ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 13.-

Coronel Oviedo, 21 de abril de 2.010.-

VISTO: El Acta N° 8 de fecha 21 de abril del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas por el administrador el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar la inclusión de los siguientes ítems en el llamado para mantenimiento de Obras Civiles del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo: reparación de la cafetería, azotea, jardinería, explanada, estacionamiento, interiores, acceso, pintura de paredes interiores, tabiques de yeso, barandas y pasamanos de la planta baja.---------

Art. 2°: Autorizar la reprogramación del PAC Institucional del Ejercicio 2010, para aumentar el monto destinado al llamado para adquisición del vehículo ID 194.721 en Gs. 102.100.000, considerando que se ha aprobado la reprogramación presupuestaria solicitada por la Circunscripción Judicial de Caaguazú, totalizando el monto del llamado la suma de **Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones)** y adelantar la fecha de realización del llamado a mayo. Autorizar la inclusión de dos números de PAC según el siguiente detalle: Adquisición de cámara fotográfica: Gs. 1.303.152 (guaraníes un millón trescientos tres mil ciento cincuenta y dos) mes de mayo y adquisición de detector de metal manual: Gs. 1.700.000 (guaraníes un millón setecientos mil), mes de mayo.----------

Art. 3°: Adjudicar en el primer llamado a contratación directa para **"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU"**, PAC N° 192.626, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexa al presente informe, a las siguientes empresas: **1.-) GRAFICA ESPERANZA DE MARCIA YAHARI,** para la provisión del ítem 1, por Gs. 144.000 (guaraníes ciento cuarenta y cuatro mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **2.-) DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR DE JOSE LELI GONZALEZ,** para la provisión de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por Gs. 22.684.520 (guaraníes veintidós millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. c de la Ley 2051/03 y la evaluación técnica y económica de las ofertas.----------

ROLANDO MARIA SEGOVIA VILLASANTI

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESPIGARIBIA

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARIA SEGOVIA VILLASANTI

RESOLUCIÓN N° 13.-

Coronel Oviedo, 21 de abril de 2.010.-

Art. 4°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado plurianual a contratación directa para "Mantenimiento y Reparaciones del sistema de climatización y acondicionadores de aire de la Circunscripción Judicial de Caaguazú", PAC N° 188.838, a la única oferta susceptible de análisis técnico y económico, presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, a la siguiente empresa: 1.-) J.C. Servicios Técnicos Profesionales de Neri Javier Caballero, por un total de **Gs. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa J.C. Servicios Técnicos Profesionales de Neri Javier Caballero, por un mínimo de **Gs. 27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil)** y un máximo de **Gs. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones)**. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, establece en su Art. 34 inc. c) ....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Descalificar a las empresas ENVING S.R.L. y CONSTRUVIP DEL ARQUITECTO PEDRO VILLALBA, considerando que no han presentado documentos que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas.----------

Art. 5°: Téngase presente el informe de recaudación de las ciudades de Coronel Oviedo y Caaguazú como así también los informes Financieros, de Control y Evaluación Presupuestaria correspondiente al mes de marzo de 2010.----------

Art. 6°: Disponer la solicitud al Abog. Emilio Gómez, Juez Penal de Garantías N° 3 y a los Actuarios Judiciales Abog. Juan Ubaldo Godoy y Sandra Porto, sobre la cantidad de causas a notificar a diario en ambas Secretarias y sobre la necesidad de contar con un Ujier Notificador, más para el Juzgado.----------

Art. 7°: Autorizar el pago de viatico de **1.250.000 Gs. (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil)**, a la Jueza de Ejecución **Abog. María del Carmen Centurión**, con C.I. N° 903.435, correspondiente al sub programa penal, aprobado por Resolución N° 260 de fecha 30 de marzo del 2010, de la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARIA SEGOVIA VILLASANTI

RESOLUCIÓN Nº 13.-

Coronel Oviedo, 21 de abril de 2.010.-

Art. 8º: Autorizar la salida anticipada por motivos de lactancia a la funcionaria **Romina Paniagua**, a partir de las 12:00 horas, hasta el 05 de junio del año en curso.----------

Art. 9º: Autorizar el pago de viatico de trece jornales, **Gs. 1.056.653 (guaraníes un millón cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres)**, al Juez de Sentencia **Abog. Tito Derlis Gauto**, con C.I. Nº 671.186, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las ciudades de Caaguazú y Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 10º: Autorizar el pago de viatico de **cinco** jornales, **Gs. 406.405 (guaraníes cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco)**, al Juez de Sentencia **Abog. Julio Solaeche Paniagua**, con C.I. Nº 701.049, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en la ciudad de Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 11º: Autorizar el pago de viatico de cuatro jornales, **Gs. 325.142 (guaraníes trescientos veinticinco mil ciento cuarenta y dos)**, al Juez de Sentencia **Abog. Víctor Vera Valloud**, con C.I. Nº 364.673, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en la ciudad de Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 12º: Autorizar el pago de viatico de **cinco** jornales, **Gs. 406.405 (guaraníes cuatrocientos seis mil cuatrocientos cinco)**, al Juez de Sentencia **Abog. Ángel Eugenio Fiandro Martínez**, con C.I. Nº 281.045, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en la ciudad de Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 13º: Autorizar el pago de viatico aprobado por Resolución Nº 51 de fecha 30 de diciembre del año 2.009, Art. 15.----------

Art. 14º: Autorizar el pago de viatico de **tres** jornales, **Gs. 162.561 (guaraníes ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno)**, al funcionario **Jorge Romero Brizueña**, con C.I. Nº 3.171.251, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por el viaje realizado en fecha 21 de abril del año en curso, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, por motivos laborales, teniendo en cuenta la

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ABOG. JORGE [illegible] SOTO ESTIGARRIBIA

MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Coronel Oviedo, 21 de abril de 2.010.-

disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 15°: Autorizar el pago de viatico de **tres** jornales, **Gs. 243.843 (guaraníes doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres),** al Juez Penal de Garantías **Abog. Pedro Quintín Cardozo**, con C.I. N° 424.180, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por el viaje realizado en fecha 14 de abril del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales (Realización de Anticipo Jurisdiccional de Prueba), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 16°: Autorizar el pago de viatico de **un** jornal, **Gs. 54.187 (guaraníes cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete),** al Actuario Judicial **Abog. Leonardo Soto**, con C.I. N° 1.372.794, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal, por el viaje realizado en fecha 14 de abril del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales (Realización de Anticipo Jurisdiccional de Prueba), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 17°: Autorizar el pago de viatico de dos jornales, **Gs. 162.562 (guaraníes ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos),** al Juez Penal de Garantías N° 3, **Abog. Pedro Quintín Cardozo**, con C.I. N° 424.180, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Penal y **Gs. 108.374 (guaraníes ciento ocho mil trescientos setenta y cuatro),** a la Actuaria Judicial **Abog. Teresa Garcete**, con C. I. N° 1.501.868 y a **Gustavo Bernal Cristaldo**, con C. I. N° 1.262.983, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción en fecha 10 de marzo de 2010, a fin de recepcionar a la extraditada Adela Arzamendia Duarte y su hijo Jesús Miguel, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 18°: Autorizar el pago de viatico de **tres** jornales, **Gs. 178.818 (guaraníes ciento setenta y ocho mil ochocientos dieciocho),** al **Lic. Miguel Martínez,** con C.I. N° 944.671, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Administración Superior, por el viaje realizado en fecha 16 de abril del año en curso a la ciudad de Asunción, para realizar gestiones administrativas ante la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BENITEZ

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLANDA MARIA SEGOVIA VILLASANTI

RESOLUCIÓN N° 13.-

Coronel Oviedo, 21 de abril de 2.010.-

Art. 19°: Autorizar el pago de viatico de **tres** jornales, **Gs. 243.843 (guaraníes doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres)**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Caaguazú **Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, con C.I. N° 668.111, en concepto de alimentación, correspondiente al sub Programa Administración Superior, por el viaje realizado en fecha 05 de abril del año en curso a la ciudad de Asunción, específicamente a la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 20°: Rectificar el Art. 14° de la Resolución N° 12 de fecha 12 de abril del año en curso, aclarando que corresponde al sub Programa Penal.-

Art. 21°: Autorizar el mantenimiento y la reparación de las camionetas **Toyota Hilux**, según Nota de Presupuesto N° 001565 de fecha 21 de abril de 2.010, de **Gs. 1.845.000 (Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y cinco mil)** y **Mitsubishi L200**, según Notas de Presupuesto N° 001564 de fecha 21 de abril de 2010, de **Gs. 618.000 (guaraníes seiscientos dieciocho mil)** y N° 001566 de fecha 21 de abril de 2010, de **Gs. 2.170.000 (guaraníes dos millones ciento setenta mil)**, totalizando la suma de **Gs. 4.633.000 (guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y tres mil)**, remitidos por la empresa MECANICA GENES S.A.----------

Art. 22°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 23°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ